

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1307/25

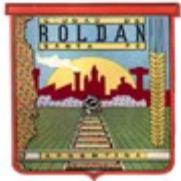
VISTO:

La necesidad de garantizar la movilidad y transitabilidad peatonal de la ciudadanía.

Y CONSIDERANDO:

Que es una problemática en nuestra ciudad la falta de veredas peatonales.
Que debido a ello los peatones muchas veces circulan por las calles poniendo en riesgo su integridad física.
Que es importante mejorar la movilidad urbana en la ciudad.
Que ante la inexistencia de una regulación municipal sobre la construcción y trazabilidad de veredas la ciudad padece distintas problemáticas de diseño, niveles y materiales utilizados.
Que la ausencia de planificación urbana ha sido un déficit histórico en la ciudad.
Que el Estado debe regular sobre la planificación y desarrollo de los espacios comunes de la localidad.
Que en ese sentido es fundamental establecer criterios y parámetros unificados como primer paso hacia una ciudad más ordenada y eficiente.

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA**



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ARTICULO 1º: Establézcase como requisito para expedir el Certificado de Final de Obra la construcción de veredas de acuerdo a las especificaciones previstas en el Reglamento de edificación de la ciudad.

ARTICULO 2º: El DEM, a través de las oficinas correspondientes deberá reglamentar las especificaciones técnicas para la construcción de veredas teniendo en cuenta las distintas áreas previstas en el Plan Regulador existente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 19 de Agosto de 2.025.